



Gabinete

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1149  
DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 QUE  
CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO  
N°106-2020 Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1179**

**RESERVADO**

**ISLA DE PASCUA, 18 de Junio de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Traslarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Traslarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S N°1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular y en el D.S N° 657, de 22 de diciembre de 2020, de la misma cartera de estado, que prorroga la declaración de estado de latencia, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1149, de fecha 15 de Junio de 2021** de esta Gobernación Provincial, se CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°106-202 Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA, caratulado [REDACTED]

2°.- Que, producto de un error involuntario del ente administrativo tramitador, en la resolución indicada precedentemente, en su parte resolutive numerales 2° y 3° se hizo referencia a un numeral erróneo, y en el numeral 4° y 5° se omitió la indicación de los numerales que justificaban la decisión adoptada.

3°.- En atención a lo expuesto precedentemente;

**TENIENDO PRESENTE:**

**RESUELVO:**

1°.- **REEMPLÁSESE** la parte resolutive de la Resolución individualizada en el numeral 1° precedente y manténgase la originaria resolución en todo lo no modificado, por el siguiente texto:

2°.- **DECLÁRESE** cerrado el expediente N°106-2020.

3°.- **ABSUÉLVASE** a doña [REDACTED], chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de **incurrir en la infracción contemplada en el artículo 34°, letra C,** de la Ley N°21.070 Por las razones esgrimidas en el numeral 7, párrafo segundo, de la parte considerativa de la presente Resolución.

4°.-**ABSUÉLVASE** doña [REDACTED] de **incurrir en la infracción contemplada en el artículo 35°, letra C,** de la Ley N°21.070. Según lo argumentado en el numeral 7, párrafo cuarto, de la parte considerativa de la presente resolución.

5°.- **SANCIÓNASE** a doña [REDACTED] por **incurrir en la infracción contemplada en el artículo 35°, letra B,** de la Ley N°21.070 con **una multa 1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) U.T.M (unidades Tributarias Mensuales).** Para la determinación del monto total, se contabilizó infracción desde el día 05 de febrero de 2020, fecha en que inicia su estadía irregular en la Provincia, finalizando el cómputo el día de la presente Resolución, lo cual asciende a un total de 495 días, a lo cual se aplicó el mínimo estipulado en la norma, esto es, 3 U.T.M., por día. La presente decisión se basa en lo argumentado en el numeral 7 inciso tercero de la parte considerativa de la presente resolución.

6°.- **SANCIÓNASE** a doña [REDACTED] por **incurrir en la infracción contemplada en el artículo 35°, letra D,** de la Ley N°21.070 con **una multa 10 (diez) U.T.M (unidades Tributarias Mensuales).** En virtud de lo establecido en el número 7 inciso 5 de la parte considerativa de la presente resolución.

7°.- **DECRÉTESE**, respecto de doña [REDACTED] la sanción de abandono del territorio especial, la cual según lo decreta el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 21.070 deberá realizarse dentro de los cinco días desde que se encuentre notificada la presente resolución, la cual deberá cumplirse bajo el apercibimiento de expulsión, en caso de no ejecutarse en los términos previstos en el artículo 38, de sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del título VII. Lo anterior en virtud de lo esgrimido en el numeral 5 de esta parte resolutive de la presente resolución.

8°.- La presente resolución podrá ser objeto de los recursos establecidos en el párrafo 3° del Título VII, de la Ley N° 21.070.

9°.- **NOTIFÍQUESE** la resolución de autos mediante funcionario de Carabineros de Chile.

10°.- **NOTIFÍQUESE** la resolución de autos a la Policía de Investigaciones Isla de Pascua, para los efectos de la aplicación del

apercibimiento contemplado en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°21.070.

**11°.-CERTIFIQUESE**, el pago de la multa interpuesta según corresponda por el Ministro de Fe de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua.

**12°.- CERTIFIQUESE**, la ejecutoria o la interposiciones de recursos según corresponda por el ministró de fe la Gobernación provincial de Isla de Pascua.

**13° . - ARCHÍVESE**, el expediente Administrativo N° 106-2020, si correspondiere, en virtud de la certificación del Ministro de Fe, ordenando en el resuelvo anterior.

### ANÓTESE, Y NOTIFIQUESE



René Alberto de la Puente Hey  
Gobernador Provincial de Isla de Pascua



18/06/2021

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** eE6MkrXj5UFyVnbix2fYMQ==

tsv

ID DOC : 19036138

Distribución:

1. Expediente N°106-2020
2. Interesada Macarena Hernández Soto